

DECRETO

Expediente nº: 156/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Ejecuciones de Contratos

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14/06/2028, acordó adjudicar el contrato de concesión de la “*Instalación y explotación quiosco número 9 sito en el Bancal de la Arend*”, a favor de Manuel Berenguer Costa, con NIF [REDACTED]

El contrato administrativo se formalizó el 26/06/2018, estableciendo el plazo de ejecución desde la fecha de formalización hasta el 31/12/2027.

SEGUNDO: En el pliego de cláusulas administrativas particulares en su apartado 18.27 (obligaciones), se establece que “*En las instalaciones objeto de la presente licitación quedará prohibida la emisión de música, así como la emisión de sonido por cualquier medio. Se permite la opción de instalar en los chiringuitos aparatos de TV, con la obligación de que no se emita por parte de los mismos sonido*”.

TERCERO: El concesionario presentó escrito el 29/07/2025, con nº de registro de entrada 2025-E-RE-12748, por el que expone, entre otros: “*(...) Cuarta. - Que no queriendo incumplir las condiciones del pliego, y a su vez no dejar a sus clientes sin lo típico de un chiringuito de sus características, desea realizar durante el mes de agosto, actuaciones musicales en directo en la franja horaria de 21:30h a 23:30h. Estos conciertos serían acústicos y con los altavoces dirigidos al mar para evitar al máximo la propagación del sonido hacia el Cabo de Santa Pola. Los días para la realización de las actuaciones serían el 1, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29 de agosto*”, y solicita: “*Permiso para la realización de las actuaciones detalladas en el cuerpo del escrito*”.

CUARTO: Con fecha 18/07/2025, la Alcaldía dictó Decreto nº 3596/2020, por el que se dispone:



"1º.- Adoptar de forma inmediata la medida de precinto de los equipos de reproducción sonora y de cualquier foco emisor de sonido instalado en el quiosco de temporada ubicado en el Bancal de la Arena denominado "On the Beach", y del que consta como titular don Manuel Berenguer Costa (...)"

En el citado Decreto, se vuelve a recoger en su fundamento 5º: "*Que atendiendo al contenido del Pliego de Prescripciones Administrativas remitido al Negociado de Actividades por el Negociado de Contratación, en las instalaciones objeto de licitación queda prohibida la emisión de música, así como la emisión de sonido por cualquier medio*".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4368 de 29 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

1º.- Desestimar la solicitud formulada el 29/07/2025 por Manuel Berenguer Costa, con NIF [REDACTED] de autorización de actuaciones musicales en el Quiosco nº 9, sito en Bancal de la Arena, del que es adjudicatario, por estar prohibida la emisión de música en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión.

2º.- Notificar el presente Decreto a Manuel Berenguer Costa, directamente y/o en la persona encargada que se encuentre en el local, para que se lo haga llegar al mismo de forma inmediata.

3º.- Notificar el presente Decreto a la Policía Local, a los efectos oportunos.

4º.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-1831 Fecha: 30/07/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2